

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de julio de 2003, por la que se dispone la suplencia temporal de los órganos directivos de la Consejería.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

La Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el texto íntegro del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, dispone, en su artículo 4.2, que, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quienes designe el titular de la Consejería.

Las vacaciones reglamentarias de los titulares de los órganos Directivos para el año 2003 afectarán, fundamentalmente, al mes de agosto, por lo que procede establecer el régimen de suplencia adecuado durante dicho período.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2003.

1. Durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto de 2003, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el texto íntegro del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, serán suplidos por el titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

2. Durante los días comprendidos entre el 16 y el 31 de agosto de 2003, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el apartado primero de este artículo serán suplidos por el titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Sevilla, 14 de julio de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Salud en Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 3 de abril de 2002, publicada en el BOJA núm. 55, de 11 de mayo, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Con fecha 10 de junio de 2002 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Conse-

jería de Salud en Córdoba y el Ayuntamiento de Nueva Carteya, para la construcción del nuevo Centro de Salud en dicha localidad.

Que las partes firmantes del mismo convienen en que el importe subvencionado resulta insuficiente para la ejecución total de las obras, por lo que proponen, para el cerramiento del Centro de Salud, la modificación del convenio, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención concedida en la cuantía de treinta mil euros (30.000 euros).

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 3 de abril de 2002, publicada en el BOJA núm. 55, de 11 de mayo, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), para las obras de Construcción de un nuevo Centro de Salud, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. La modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención en la cuantía de treinta mil euros (30.000 euros).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud en Córdoba la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Nueva Carteya el 10 de junio de 2002.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Huelva para la firma de una subvención al Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), para la reforma del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita delegación de competencias para la firma de una subvención al Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), para la reforma del Consultorio Local de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la mejora del Consultorio Local de Paymogo (Huelva), por un importe

de veintiocho mil ciento treinta y nueve euros con once céntimos (28.139,11 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, la competencia para la firma de una subvención al Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), para la reforma del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de veintiocho mil ciento treinta y nueve euros con once céntimos (28.139,11 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud en Jaén para la firma de subvenciones a distintos Ayuntamientos de su provincia para obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la firma de subvenciones a distintos Ayuntamientos de su provincia para la realización de obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras menores de reparación y mejora de los Centros de Salud y Consultorios Locales que se relacionan, por un importe total de noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (98.245,60 euros).

Ayuntamiento	Acción a subvencionar	Importe euros
Baeza	Climatización Consultorio de Puente del Obispo	3.000
Orcera	Climatización Centro de Salud	12.000
Hornos de Segura	Climatización Consultorio	6.010
Benatáe	Climatización Consultorio	6.010
Villarrodriego	Climatización Consultorio	6.010
Frailes	Climatización Consultorio	8.117,68
Alcalá la Real	Climatización Consultorio de Fuente Alamo y Ribera Alta	5.291,92
Castillo de Locubín	Climatización Consultorio	1.821
Estación de Espelúy	Climatización Consultorio	1.025
Espelúy	Climatización Consultorio	1.025

Ayuntamiento	Acción a subvencionar	Importe euros
Los Cárcheles	Climatización Consultorios de Carchelejo y Cárcchel	7.175
Campillo de Arenas Cambil	Climatización Consultorio	5.125
	Climatización y construcción Almacén en Consultorio de Arbuniel	5.775
Cabra Sto. Cristo	Climatización Consultorio	5.125
Jimena	Climatización Consultorio	3.075
Mancha Real	Alicatado consultas y adecentado A.U. del Centro de Salud	4.600
Los Villares	Climatización Consultorio	4.100
Vilches	Climatización Consultorio	5.184
Vilches	Climatización Consultorio de Guadalén	2.592
Arquillos	Climatización Consultorio de El Porrosillo	2.592
Torreblascopedro	Climatización Consultorio	864
Baños de la Encina	Climatización Consultorio	864
Estación Linares-Baeza	Climatización Consultorio	864

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la firma de Subvenciones a los Ayuntamientos relacionados de la provincia de Jaén, para obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales, por un importe total de noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (98.245,60 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Ayuntamiento	Acción a subvencionar	Importe euros
Baeza	Climatización Consultorio de Puente del Obispo	3.000
Orcera	Climatización Centro de Salud	12.000
Hornos de Segura	Climatización Consultorio	6.010
Benatáe	Climatización Consultorio	6.010
Villarrodriego	Climatización Consultorio	6.010
Frailes	Climatización Consultorio	8.117,68
Alcalá la Real	Climatización Consultorio de Fuente Alamo y Ribera Alta	5.291,92
Castillo de Locubín	Climatización Consultorio	1.821
Estación de Espelúy	Climatización Consultorio	1.025
Espelúy	Climatización Consultorio	1.025
Los Cárcheles	Climatización Consultorios de Carchelejo y Cárcchel	7.175
Campillo de Arenas Cambil	Climatización Consultorio	5.125
	Climatización y construcción Almacén en el Consultorio de Arbuniel	5.775
Cabra Sto. Cristo	Climatización Consultorio	5.125
Jimena	Climatización Consultorio	3.075